



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-07277876- -GDEBA-DGIIOMA. Prestaciones Niñez

VISTO el expediente EX-2019-07277876- -GDEBA-DGIIOMA por el que tramita la delegación de la aprobación de prestaciones que involucren a afiliados niños y/o adolescentes, en el marco de causas judiciales, medidas de abrigo o que estuvieren tutelados por el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), su Decreto Reglamentario N° 7881/84, la Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños N° 13298, y la Resolución N° 3696/17, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Relaciones Jurídicas eleva proyecto de resolución, cuya finalidad consiste en resolver un problema recurrente que dificulta dar respuesta a las necesidades de niños, niñas y/ o adolescentes que se encuentran bajo la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que en muchas ocasiones, los niños, niñas y/o adolescentes –afiliados del IOMA o con una pensión del IPS en trámite- que se encuentran judicializados, con medidas de abrigo o bajo la tutela del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, requieren de prestaciones que, por sus características o requerimientos, no se encuadra perfectamente en el marco normativo propio del Instituto;

Que en virtud de ello, se necesita de una autorización especial por excepción, resorte propio del Honorable Directorio, como por ejemplo en aquellas situaciones que el niño, o adolescente, no tenga familiar alguno, y requiera el acompañamiento permanente en un efector;

Que este mecanismo puede demorar la respuesta en tiempo y forma, siendo necesario que estas prestaciones sean autorizadas de manera urgente, muchas veces en días no hábiles, con la complejidad que ello conlleva;

Que de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1166/00, que establece la estructura

administrativa del IOMA, las Direcciones en las cuales debe delegarse este tipo de autorizaciones - por competencia, misiones y funciones- son la Dirección General de Prestaciones y la Dirección de Programas Específicos;

Que por lo expuesto, se propone delegar en las mismas la potestad de autorizar por excepción todas aquellas prestaciones que requieran los niños y adolescentes que no coinciden exactamente, o no completan, los requisitos y características determinadas por la normativa vigente del Instituto;

Que no obstante ello, es necesario que previamente se cuente con un informe de la Dirección de Relaciones Jurídicas, que tome en cuenta y encuadre los casos en particular, y las prestaciones solicitadas, como así también -en cada uno de los pedidos y/o renovaciones de los mismos- un informe realizado por el equipo interviniente ya sea de la Institución, Servicio Local o Zonal y/o del Organismo Provincial arriba citado, que explicita las necesidades de las prestaciones así como los beneficios de las mismas teniendo en cuenta la subjetividad de cada niño/a y/o adolescente;

Que la Ley N° 13928, como así también los pactos y convenios firmados oportunamente por la República Argentina, y que tienen rango constitucional, imponen el superior interés del niño en toda política y gestión que otorga derechos y garantías a esta franja etaria;

Que se debe garantizar el interés superior del niño, debiendo asegurar la “máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad”;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 25 de abril de 2019, en las actuaciones referidas a la delegación de la aprobación de prestaciones que involucre a afiliados niños y/o adolescentes, en el marco de causas judiciales, medidas de abrigo o que estuvieren tutelados por el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, según consta en Acta N° 15, **RESOLVIÓ**: 1) delegar la aprobación de las prestaciones que involucre a afiliados niños y/o adolescentes, en el marco de causas judiciales, medidas de abrigo o que estuvieren tutelados por el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en los funcionarios a cargo de la Dirección de Programas Específicos y/o de la Dirección General de Prestaciones; y 2) establecer que, junto con el pedido de la prestación y/o renovación de la misma, debe contarse con un informe que justifique el pedido, realizado por el equipo interviniente, ya sea de la Institución, Servicio Local o Zonal y/o del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que explicita las necesidades de las prestaciones así como los beneficios de las mismas teniendo en cuenta la subjetividad de cada niño y/o adolescente; y 3) determinar que previo a la autorización, y a dar curso a las prestaciones requeridas en el artículo primero, debe contarse con un informe emitido por la Dirección de Relaciones Jurídicas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N ° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Delegar la aprobación de las prestaciones que involucre a afiliados niños y/o adolescentes, en el marco de causas judiciales, medidas de abrigo o que estuvieren tutelados por el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en los funcionarios a cargo de la Dirección de Programas Específicos y/o de la Dirección General de Prestaciones.

ARTICULO 2°. Establecer que, junto con el pedido de la prestación y/o renovación de la misma, debe contarse con un informe que justifique el pedido, realizado por el equipo interviniente, ya sea de la Institución, Servicio Local o Zonal y/o del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que explicita las necesidades de las prestaciones así como los beneficios de las mismas teniendo en cuenta la subjetividad de cada niño y/o adolescente.

ARTICULO 3°. Determinar que previo a la autorización, y a dar curso a las prestaciones requeridas en el artículo primero, debe contarse con un informe emitido por la Dirección de Relaciones Jurídicas.

ARTICULO 4 °. Registrar. Comunicar a las Direcciones generales y Direcciones del Instituto y al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Publicar en el sitio web del Instituto. Cumplido, archivar.